

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12460.-

VISTO:

El Expediente N° CD-236-B-2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11816 y sus modificatorias regulan el servicio de transporte privado de personas para vehículos que transporten 8 (ocho) o más pasajeros.-

Que la misma fue confeccionada a fin de terminar con aquellos vehículos que prestaban servicios privados, confundiendo y tergiversando el servicio de taxi y remis.-

Que por lo tanto aquellos que prestan el servicio trasladando menos de 8 pasajeros, deben hacerlo solo como licenciatarios de taxi y/o remis.-

Que se ha presentado un caso particular y puntual, el de la empresa COARTS S.A., quien realiza únicamente a través de contrato traslado de enfermos, pacientes y personas en recuperación solo para las (A.R.T) Aseguradoras Riesgo del Trabajo.-

Que se les ha otorgado provisoria y temporalmente licencia para brindar el servicio, a fin que se les otorgue una excepción o bien que se confeccione una normativa acorde al servicio.-

Que la autoridad de aplicación; enterada debidamente de la situación puntual; remitirá a este Cuerpo proyecto que regulará el servicio de traslado privado de pacientes y/o clientes de Aseguradoras Riesgo del Trabajo (A.R.T).-

Que mientras tanto se incluye al mencionado servicio dentro de los excluidos por el Artículo 2º de la Ordenanza N° 11.816 y su modificatoria por ser la única que regula el transporte privado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 023/2012, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 009/2012, el día 10 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión 010/2012, celebrada por el Cuerpo el 17 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11816, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

“ARTÍCULO 2º): Quedan exceptuados de esta Ordenanza:

- a) Las Instituciones sociales, culturales, deportivas o gremiales, las empresas privadas, el Estado Nacional, Provincial o Municipal que transporten su personal, asociados o invitados, con vehículos propios.-
- b) El Estado Nacional, Provincial o Municipal, siempre que los vehículos contratados se encuentren habilitados por la jurisdicción Nacional o Provincial.-
- c) Empresas privadas con contrato exclusivo con aseguradoras y Aseguradoras Riesgo del Trabajo Aseguradoras Riesgo de Trabajo, (A.R.T) que transporten únicamente pacientes, enfermos y personas en tratamiento, con vehículos propios, de cualquier modelo y tipo con menos de 9 (nueve) años de antigüedad.”

ARTICULO 2º): DEROGASE el Artículo 1º) de la ordenanza N° 11856.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-236-B-2008).-

ES COPIA
omm

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12460 12001
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-236-B-08

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1878
Fecha 22.1.06.12